



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 03-2020

VISTO:

Las Ordenanzas N° 63/10 y 87/11, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 63/10 se denominó a la Secretaría de Turismo y Medio Ambiente a partir 01 de septiembre de 2010 como Dirección de Turismo y Medio Ambiente, modificando el organigrama municipal, fijándose la remuneración correspondiente al cargo, entre otras cuestiones.

Que por Ordenanza N° 87/11 se desdobló la Dirección de Turismo y Medio ambiente en: 1) Dirección de Turismo. 2) Dirección de Ambiente.

Que es intención del actual Gobierno Municipal darle una fuerte impronta y apoyo al avance tecnológico y a la industrialización del municipio, ya que los mismos serán generadores de nuevos puestos de trabajo y permitirán la satisfacción de las necesidades económicas de sus habitantes, pero todo dentro de un medio ambiente sano para la actual generación, y las futuras.

Que por ello, el Ejecutivo Municipal ha solicitado a este Honorable cuerpo la modificación del organigrama municipal, elevando al rango de Secretaría la actual dirección de turismo, y asignándole nuevas funciones a la misma.

Que tecnología, industrialización y medio ambiente deben estar íntimamente relacionados entre sí.

Que funda su requisitoria en cuestiones de organización administrativa interna, y con el fin de lograr mayor eficiencia, eficacia y operatividad para optimizar la prestación del servicio público, dándole la debida trascendencia e importancia a las cuestiones enunciadas párrafos arriba.

Que por lo expuesto es necesario e imperioso modificar la estructura orgánica, por lo que se procede a la emisión del presente acto;



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: DENOMINESE a partir del 01 de Febrero de 2020 a la Dirección de Medio Ambiente como: Secretaría de Tecnología, Industria y Medio Ambiente.

Artículo 2°: MODIFÍQUESE el Organigrama Municipal (Ordenanza 66/03), e incorpórase al mismo a la Secretaría de Tecnología, Industria y Medio Ambiente a partir del 01 de febrero de 2020.

Artículo 3°: MODIFÍQUESE el artículo 1 de la Ordenanza 77/19 y **FIJASE** a partir del 1° de febrero de 2020 la Remuneración correspondiente al Secretario de Tecnología, Industria y Medio Ambiente en la suma de Pesos Treinta Mil Ochocientos Setenta y Seis con Treinta y Cinco Centavos (\$30.876,35).

Artículo 4°: MODIFÍQUESE el artículo 4 de la Ordenanza 77/19 y **FIJASE** a partir del 01 de febrero de 2020 como gastos de representación del Secretario de Tecnología, Industria y Medio Ambiente el 33,5% sobre el sueldo básico determinado en el artículo 3° de la presente y 4° de la Ordenanza 77/19.

Artículo 5°: FACULTESE al Ejecutivo Municipal establecer vía reglamentación las funciones inherentes a dicha Secretaría.

Artículo 6°: FACULTESE al Ejecutivo Municipal a la creación de Departamentos y/o Oficinas dentro de ámbito de la Secretaría de Tecnología, Industria y Medio Ambiente, en caso de que estimare necesario.

Artículo 7°: AUTORICESE al Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 8°: REFRENDARA la presente la Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 9°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, remítase copia al Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas, y cumplido ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 1 DEL DÍA 17 DE ENERO DEL AÑO 2020.-

Apóstoles Misiones, 17 de enero de 2020.

